

Proceso No. 2016- 821

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Procede el despacho a resolver la solicitud elevada por **MARIA AURORA PRADA REYES** en nombre propio y como demandante en este asunto, en orden a que se le conceda el amparo de pobreza señalado en lo artículo 151 y siguientes del Código General de Proceso.

Señalan en su escrito (anterior) que solicita amparo de pobreza, toda vez que NO se encuentra con capacidad económica de atender los gastos del proceso, ni para contratar un abogado, contando sólo con lo necesario para su propia subsistencia, pues es una persona de la tercera edad y discapacitada.

Analizados los argumentos expuestos por la demandante encuentra este despacho que efectivamente la petición se enmarca dentro de las condiciones establecidas en el art. 151 del C. G del P, para ampararla por pobre, pues como lo señala su situación económica no les permite sufragar gastos, a lo cual su solicitud debe recibir acogida pues si se encuentran en estado económica crítico, es una persona de la tercera edad y discapacitada ello no le permite sufragar los gastos que el proceso le pueda generar y menos contratar un abogado poniendo en menoscabo lo necesario para su propia subsistencia.

Por otro lado, no se encuentra dentro de la salvedad que trata la norma citada.

En consecuencia el despacho Dispone:

1.- **CONCEDER** el AMPARO DE POBREZA a **MARIA AURORA PRADA REYES** en nombre propio y **DEMANDANTE**.

2.- Como consecuencia de lo anterior **SE DESIGNA** como apoderado de la aquí amparada al doctor MAURICIO CORREAL GAMBOA abogado debidamente inscrito, quedando exonerados de cancelar cauciones procesales, expensas, honorarios u otros gastos que el proceso le pueda generar.

3.- Notifíquesele al profesional designado mediante correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 010 hoy 16 de febrero de 2022  
La Secretaria,  
  
NANCY LUCÍA MORENO  
HERNÁNDEZ